ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	MS-GC-FR-2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	1
	ACTA DE SUSPENSION Y REINICIO	4/06/2024

ACTA No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 1246 DE 2023**	
FECHA DE SUSPENSION	11 de octubre de 2024			
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO CBU SABANA			

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Se procede a la suscripción del Acta de Suspensión No. 1., en virtud del aval de la interventoría contenido en la comunicación ICCU-1244-550-2024, recibida vía correo electrónico hoy, 8 de octubre de 2024, y firmada por Duarte José Alzamora Alvear, representante legal del CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL, donde manifiesta:

"A través del presente, de la manera más comedida, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL, interventora del contrato de la referencia, en razón del contrato de interventoría No. 1244-2023 celebrado con el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, y ateniendo la solicitud elevada por el CONSORCIO CBU SABANA mediante oficio No. CBU-664-2024 de fecha 03 de octubre de esta anualidad, por medio de la cual solicita la suspensión de la ejecución contractual del contrato de obra No. 1246 de 2023, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Así las cosas, en el mencionado documento solicitan la suspensión del plazo contractual por el término de quince (15) días calendario, argumentando trámites administrativos derivado de la cesión de la participación consorcial. Estos serían las gestiones para realizar:

"1. Actualización ante la DIAN, del RUT incorporando los nuevos integrantes del Consorcio y su participación.
2. Actualización de pólizas del contrato: es necesario contar con la debida actualización de pólizas una vez se realice la modificación contractual procedente de la cesión parcial aprobada por ICCU.
3. Actualización de contrato de fiducia: se necesita la actualización de toda la información consorcial en Corficolombiana de manera que los trámites de pago de órdenes de giro puedan volver a su buen proceder.
4. Empalme de personal de plantilla mínima requerida: al realizarse algunos cambios (los cuales e informaran debidamente a la interventoría) es necesario realizar algunas actividades de empalme que minimicen la afectación en los frentes de obra activos.
5. Conciliación de obra ejecutada: es pertinente contar con un recorrido entre contratista, interventoría y supervisión para identificar claramente la obra ejecutada a la fecha de manera que se integre el avance actual con la generación de mayores frentes de trabajo.
6. Gestión predial: es necesario realizar una mesa de trabajo entre las partes (Supervisión, Contratista e interventoría) para poder reconocer el estado actual de la gestión predial, presentación de planos prediales, presentación de geometrías y perfiles aprobados para construcción de manera que este aspecto tan importante en el desarrollo de la obra se encuentra actualizado y claro entre las partes.
7. Reprogramación de obra: Ante la suspensión, es necesario realizar una reprogramación, la cual se puede aprovechar para poder reconocer los cambios que han tenido los diseños a la fecha, poder afianzar los tiempos de duración de las gestiones ambientales, las gestiones sociales, la relocalización de postería, los cambios eléctricos, el diseño de puentes peatonales entre otros, que podrán precisar el seguimiento del proyecto."

Atendiendo los trámites esbozados, esta interventoría da el AVAL a la suspensión del plazo contractual solicitada por quince (15) días calendario, cabe mencionar que dicho aval se da únicamente teniendo en cuenta las siguientes labores y trámites:
1. Actualización ante la DIAN, del RUT incorporando los nuevos integrantes del Consorcio y su participación, dado que este es un requisito habilitante jurídico necesario para la adjudicación del contrato y su posterior ejecución.
2. Actualización de pólizas del contrato: es necesario contar con la debida actualización de pólizas una vez se realice la modificación contractual procedente de la cesión parcial aprobada por ICCU. Toda vez que la ley 80 de 1993, en su artículo 41 modificado por el artículo 23 del Ley 1150 de 2007, dispone que son requisitos de ejecución los siguientes: (i) la aprobación de las garantías, (ii) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo provisto en la ley orgánica de presupuesto, y (iii) la acreditación, por parte del contratista, que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Por lo tanto, se requiere la emisión por parte de la aseguradora de la modificación en la participación del consorcio.
3. Y la actualización de contrato de fiducia, toda vez que se necesita la actualización de toda la información consorcial en Corficolombiana, de manera que los trámites de pago de órdenes de giro puedan volver a su buen proceder.
No obstante, no se acepta justificar la suspensión por los trámites de empalme del personal mínimo requerido, conciliación de obra ejecutada, gestión predial y reprogramación de la obra, puesto que en las negociaciones de la cesión de la participación se debió realizar una entrega consolidada y detallada de los aspectos relevantes para la ejecución del objeto contractual, como es el caso de los temas argüidos. Cabe aclarar que durante el periodo de suspensión no se podrá generar ningún tipo de labor y/o actividad del contrato, considerando que el contrato de interventoría también se suspendería por el plazo anteriormente mencionado."
Por lo anterior, se acuerda la suspensión No. 1 del contrato por quince días calendario, atendiendo la solicitud del CONSORCIO CBU SABANA y contando con el aval del CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL. Posteriormente, el contrato se reanudará para concluir satisfactoriamente las obligaciones contractuales y alcanzar los objetivos previstos.

El presente documento se sustenta en la solicitud presentada en el oficio CBU-664-2024 y el aval de la interventoría contenido en la comunicación ICCU-1244-550-2024, los cuales forman parte integral de este acuerdo.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	21 de diciembre de 2023		
PLAZO:	27	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 de marzo de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACION	26 de octubre de 2024		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	4 de abril de 2026		

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electronico secop II

Juan Pablo Cruz Rojas

De: CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL <pclconsorciocundinamarca@gmail.com>
Enviado el: martes, 8 de octubre de 2024 2:54 p. m.
Para: Daniel Alvear Ramirez; Juan Pablo Cruz Rojas
CC: Administración Consorcio CBU Sabana; calcodi@yahoo.es; calcodicorrespondencia@gmail.com
Asunto: ICCU-1244-550-2024 AVAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Datos adjuntos: 550 - AVAL DE SUSPENSIÓN CONTRATO OBRA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA.pdf

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Atn.: Ing Daniel Alvear
Ing Juan Pablo Cruz

Cordial saludo

Mediante el presente adjuntamos el comunicado ICCU-1244-550-2024 AVAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA., para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias

--



ING. JORGE AGUDELO

Director de Interventoría

CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL

ICCU-1244-550-2024

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2024

Señores,
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atn. Ing. DANIEL ALVEAR
Subgerente de Construcciones
Ing. JUAN PABLO CRUZ
Supervisor Contrato
Calle 26 No. 51-53 Torre Central - Piso 6
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA ICCU – 1246 DE 2023 "CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ASUNTO: AVAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

A través del presente, de la manera más comedida, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL, interventora del contrato de la referencia, en razón del contrato de interventoría No. 1244-2023 celebrado con el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, y ateniendo la solicitud elevada por el CONSORCIO CBU SABANA mediante oficio No. CBU-664-2024 de fecha 03 de octubre de esta anualidad, por medio de la cual solicita la suspensión de la ejecución contractual del contrato de obra No. 1246 de 2023, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Así las cosas, en el mencionado documento solicita la suspensión del plazo contractual por el término de quince (15) días calendario, argumentando trámites administrativos derivado de la cesión de la participación consorcial. Estos serían las gestiones para realizar:

"1. Actualización ante la DIAN, del RUT incorporando los nuevos integrantes del Consorcio y su participación.

2. Actualización de pólizas del contrato: es necesario contar con la debida actualización de pólizas una vez se realice la modificación contractual procedente de la cesión parcial aprobada por ICCU.

3. Actualización de contrato de fiducia: se necesita la actualización de toda la información consorcial en Corficolombiana de manera que los tramites de pago de ordenes de giro puedan volver a su buen proceder.

4. Empalme de personal de plantilla mínima requerida: al realizarse algunos cambios (los cuales e informaran debidamente a la interventoría) es necesario realizar algunas actividades de empalme que minimicen la afectación en los frentes de obra activos.

5. Conciliación de obra ejecutada: es pertinente contar con un recorrido entre contratista, interventoría y supervisión para identificar claramente la obra ejecutada a la fecha de manera que se integre el avance actual con la generación de mayores frentes de trabajo.

6. Gestión predial: es necesario realizar una mesa de trabajo entre las partes (Supervisión, Contratista e interventoría) para poder reconocer el estado actual de la gestión predial, presentación de planos prediales, presentación de geometrías y perfiles aprobados para construcción de manera que este aspecto tan importante en el desarrollo de la obra se encuentra actualizado y claro entre las partes.

7. Reprogramación de obra: Ante la suspensión, es necesario realizar una reprogramación, la cual se puede aprovechar para poder reconocer los cambios que han tenido los diseños a la fecha, poder afianzar los tiempos de duración de las gestiones ambientales, las gestiones sociales, la relocalización de postería, los cambios eléctricos, el diseño de puentes peatonales entre otros, que podrán precisar el seguimiento del proyecto."

Atendiendo los trámites esbozados, esta interventoría da el AVAL a la suspensión del plazo contractual solicitada por quince (15) días calendario, cabe mencionar que dicho aval se da únicamente teniendo en cuenta las siguientes labores y trámites:

1. Actualización ante la DIAN, del RUT incorporando los nuevos integrantes del Consorcio y su participación, dado que este es un requisito habilitante jurídico necesario para la adjudicación del contrato y su posterior ejecución.

2. Actualización de pólizas del contrato: es necesario contar con la debida actualización de pólizas una vez se realice la modificación contractual procedente de la cesión parcial aprobada por ICCU. Toda vez que la ley 80 de 1993, en su artículo 41 modificado por el artículo 23 del Ley 1150 de 2007, dispone que son requisitos de ejecución los siguientes: (i) la aprobación de las garantías, (ii) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo provisto en la ley orgánica de presupuesto, y (iii) la acreditación, por parte del contratista, que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Por lo tanto, se requiere la emisión por parte de la aseguradora de la modificación en la participación del consorcio.

3. Y la actualización de contrato de fiducia, toda vez que se necesita la actualización de toda la información consorcial en Corficolombiana, de manera que los tramites de pago de ordenes de giro puedan volver a su buen proceder.

No obstante, no se acepta justificar la suspensión por los trámites de empalme del personal mínimo requerido, conciliación de obra ejecutada, gestión predial y reprogramación de la obra, puesto que en las negociaciones de la cesión de la participación se debió realizar una entrega consolidada y detallada de los aspectos relevantes para la ejecución del objeto contractual, como es el caso de los temas argüidos. Cabe aclarar que durante el periodo de suspensión no se podrá generar ningún tipo de labor y/o actividad del contrato, considerando que el contrato de interventoría también se suspendería por el plazo anteriormente mencionado.

A su vez se le solicita a la entidad suspender el contrato de Interventoría No. 1244-2023 por el mismo plazo solicitado por el contratista de obra, (Quince (15) días calendario) debido que, al estar suspendido el contrato de obra no tendría razón el objeto del contrato de interventoría: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

DUARTE JOSÉ ALZAMORA ALVEAR
Representante Legal
CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL

Copia: **CONSORCIO CBU SABANA**

Juan Pablo Cruz Rojas

De: mercedes <calcodicorrespondencia@gmail.com>
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2024 12:37 p. m.
Para: pclconsorciocundinamarca@gmail.com
CC: Juan Pablo Cruz Rojas
Asunto: ICCU-CBU-664-2024 Solicitud de suspensión de contrato ICCU 1246 de 2023. , por un término de 15 días calendario.
Datos adjuntos: ICCU-CBU-664-2024 Solicitud de suspension_241004_111756.pdf

Señores:

CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL
ATN. ING JORGE ENRIQUE AGUDELO AGUILAR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

REF: CONTRATO ICCU No. 1246 de 2023.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: Solicitud de suspensión de contrato ICCU 1246 de 2023. , por un término de 15 días calendario.

--
Ingeniero
FABIO EDUARDO PATIÑO JARAMILLO
DIRECTOR OBRA CONSORCIO CBU SABANA

CBU-664-2024

Bogotá, D.C., 03 octubre de 2024

Señores:
CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL
ATN. ING JORGE ENRIQUE AGUDELO AGUILAR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

REF: CONTRATO ICCU No. 1246 de 2023.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: Solicitud de suspensión de contrato ICCU 1246 de 2023. , por un término de 15 días calendario.

Respetados señores:

De acuerdo con el desarrollo actual del contrato, y una vez se recibe el comunicado ICCU del 02 de octubre de 2024 con asunto: *"Respuesta comunicado documentación cesión parcial CBU-634-2024"* indicando que:

> *"En atención a la solicitud de cesión emitida por el CONSORCIO CBU SABANA referente al Contrato de Obra ICCU-CTO-1246 de 2023, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y una vez revisada la documentación aportada conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, se emitió el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera.*
>
> *En virtud de lo anterior, le informamos que el 25 de septiembre de 2024 se llevó a cabo el comité de contratación por parte de la entidad, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación, el cual aprobó la cesión de dicho contrato"*.

Y en complementación de la comunicación ICCU-1244-540-2024 con asunto: *"Solicitud documentación e información referente al cambio consorcial."* en el cual la interventoría también conoce y refiere la respuesta al comunicado CBU-634-2024 afirmando que:

> "…fue aprobado el cambio de conformación consorcial del contrato, y en aras de realizar un correcto seguimiento al contrato de obra cumpliendo las obligaciones contractuales del consorcio Cundinamarca pcl…"

Asimismo, en dicho comunicado de interventoría fechado el 03 de octubre de 2024 se solicita:

- Actualización de plantilla mínima requerida presentada y aprobada
- Actualización de pólizas del contrato.

De esta manera, se tiene que la cesión parcial al haberse aprobado por el ICCU, la entidad y la interventoría en conocedores de sus funciones propias requieren el ajuste, actualización y cambios pertinentes para el buen funcionamiento del contrato de la referencia.

Es así como Consorcio CBU Sabana ha venido adelantando diferentes actividades propias para poder realizar dichos ajustes lo antes posible, sin desconocer que son tramites gestiones en las que participan agentes externos al contrato lo cual desencadena en demandas mayores de tiempo, de tal manera que por la presente se propone una suspensión contractual con una duración total de 15 días calendario para poder actualizar y/o regularizar los siguientes aspectos:

1. Actualización ante la DIAN, del RUT incorporando los nuevos integrantes del Consorcio y su participación.

2. Actualización de pólizas del contrato: es necesario contar con la debida actualización de pólizas una vez se realice la modificación contractual procedente de la cesión parcial aprobada por ICCU.

3. Actualización de contrato de fiducia: se necesita la actualización de toda la información consorcial en Corficolombiana de manera que los tramites de pago de ordenes de giro puedan volver a su buen proceder.

4. Empalme de personal de plantilla mínima requerida: al realizarse algunos cambios (los cuales e informaran debidamente a la interventoría) es necesario realizar algunas actividades de empalme que minimicen la afectación en los frentes de obra activos.

5. Conciliación de obra ejecutada: es pertinente contar con un recorrido entre contratista, interventoría y supervisión para identificar claramente la obra ejecutada a la fecha de manera que se integre el avance actual con la generación de mayores frentes de trabajo.

6. Gestión predial: es necesario realizar una mesa de trabajo entre las partes (Supervisión, Contratista e interventoría) para poder reconocer el estado actual de la gestión predial, presentación de planos prediales, presentación de geometrías y perfiles aprobados para construcción de manera que este aspecto tan importante en el desarrollo de la obra se encuentra actualizado y claro entre las partes.

7. Reprogramación de obra: Ante la suspensión, es necesario realizar una reprogramación, la cual se puede aprovechar para poder reconocer los cambios que han tenido los diseños a la fecha, poder afianzar los tiempos de duración de las gestiones ambientales, las gestiones sociales, la relocalización de postería, los cambios eléctricos, el diseño de puentes peatonales entre otros, que podrán precisar el seguimiento del proyecto.

Cordialmente,

GONZALO ALVAREZ
Representante Legal
CONSORCIO CBU SABANA
Anexo: Ninguno
Copia: Ing. Daniel Alvear – Subgerente de Construcciones ICCU
Copia: Archivo
Elaboró: MMP
Aprobó: GAAA